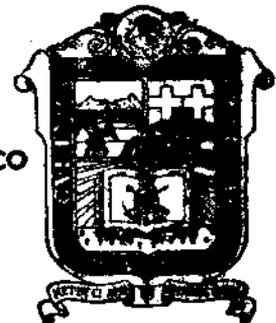




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de marzo de 1978

Número 26

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO de promulgación del Tratado entre México y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que por Plenipotenciarios debidamente autorizados para el efecto, se firmó en la Ciudad de México el día veinticinco del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, un Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales, cuyo texto y forma en español constan en la copia certificada adjunta.

Que el anterior tratado fue aprobado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis, según decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del día veintiocho del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete.

Que el Instrumento de Ratificación, firmado por mí el día veintiuno del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete fue canjeado con el Plenipotenciario designado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, el día treinta y uno del mes de octubre del propio año.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción Primera del Artículo Ochenta y Nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, para su debida observancia, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete.—**José López Portillo**.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores **Santiago Roel**.—Rúbrica.

La licenciada Guillermina Sánchez Meza de Solís, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores certifica:

Que en los Archivos de esta Secretaría obra uno de los originales del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales, suscrito en la Ciudad de México el día veinticinco del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, cuyo texto y forma en español son los siguientes:

Tomo CXXV Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de marzo de 1978 | No. 26

ARTICULO II

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO de promulgación del Tratado entre México y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(Viene de la Primera Pág.)

TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA SOBRE LA EJECUCION
DE SENTENCIAS PENALES

Los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, animados por el deseo de prestarse mutuamente, asistencia en la lucha contra la criminalidad en la medida en que los efectos de ésta trascienden sus fronteras y de proveer a una mejor administración de la justicia mediante la adopción de métodos que faciliten la rehabilitación social del reo, han resuelto concluir un Tratado sobre la Ejecución de Sentencias Penales y, con tal fin, han nombrado sus plenipotenciarios:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al señor licenciado Alfonso García Robles, Secretario de Relaciones Exteriores, y

El Presidente de los Estados Unidos de América, al señor Joseph John Jova, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en México quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y haberlos encontrado en buena y debida forma han convenido en los Artículos siguientes:

ARTICULO I

1. Las penas impuestas en los Estados Unidos Mexicanos a nacionales de los Estados Unidos de América podrán ser extinguidas en establecimientos penales de los Estados Unidos de América o bajo la vigilancia de sus autoridades, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado.

2. Las penas impuestas en los Estados Unidos de América a nacionales de los Estados Unidos Mexicanos podrán ser extinguidas en establecimientos penales de los Estados Unidos Mexicanos o bajo la vigilancia de sus autoridades, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado.

El presente Tratado se aplicará únicamente bajo las siguientes condiciones:

1) Que el delito por el cual el reo fue declarado culpable y sentenciado sea también generalmente punible en el Estado Receptor, en la inteligencia que, sin embargo, esta condición no será interpretada en el sentido de requerir que los delitos tipificados en las leyes de ambos Estados sean idénticos en aquellos aspectos que no afectan a la índole del delito como, por ejemplo, la cantidad de los bienes o del numerario sustraído o en posesión del reo, o la presencia de factores relativos al comercio interestatal.

2) Que el reo sea nacional del Estado Receptor.

3) Que el reo no esté domiciliado en el Estado Trasladante.

4) Que el delito no sea político en el sentido del Tratado de Extradición de 1899 entre las Partes, ni tampoco un delito previsto en sus leyes de migración o las leyes puramente militares.

5) Que la parte de la sentencia del reo quede por cumplirse en el momento de la solicitud sea de por lo menos seis meses.

6) Que ningún procedimiento de apelación, recurso o juicio en contra de la sentencia o de la pena esté pendiente de resolución en el Estado Trasladante y que el término prescrito para la apelación de la condena del reo haya vencido.

ARTICULO III

Cada Estado designará una autoridad que se encargará de ejercer las funciones previstas en el presente Tratado.

ARTICULO IV

1) Todo traslado conforme al presente Tratado se iniciará por la Autoridad del Estado Trasladante. Nada de lo dispuesto en el presente Tratado impedirá a un reo presentar una solicitud al Estado Trasladante para que considere su traslado.

2) Si la Autoridad del Estado Trasladante considera procedente el traslado de un reo y si éste da su consentimiento expreso para su traslado, dicha Autoridad transmitirá una solicitud en ese sentido, por los conductos diplomáticos, a la Autoridad del Estado Receptor.

3) Si la Autoridad del Estado Receptor acepta la solicitud, lo comunicará sin demora al Estado Trasladante e iniciará los procedimientos necesarios para efectuar el traslado del reo. Si no la acepta, lo hará saber sin demora a la Autoridad del Estado Trasladante.

4) Al decidir respecto del traslado de un reo, la Autoridad de cada una de las Partes tendrá en cuenta todos los factores pertinentes a la probabilidad de que el traslado contribuya a la rehabilitación social del reo, incluyendo la índole y gravedad del delito y los antecedentes penales del reo, si los tuviere; las condiciones de su salud; los vínculos que, por residencia, presencia en el territorio, relaciones familiares u otros motivos, pueda tener con la vida social del Estado Trasladante y del Estado Receptor.

5) Si el reo fue sentenciado por los tribunales de un Estado de una de las Partes, será necesario tanto la aprobación de las autoridades de dicho Estado, como de la Autoridad Federal. No obstante, la Autoridad Federal del Estado Receptor será responsable de la custodia del reo.

6) No se llevará a cabo el traslado de reo alguno a menos que la pena que esté cumpliendo tenga una duración determinada o que las autoridades administrativas competentes hayan fijado posteriormente su duración.

7) El Estado Trasladante proporcionará al Estado Receptor una certificación que indique el delito por el cual fue sentenciado el reo, la duración de la pena, el tiempo ya cumplido por el reo y el tiempo que deba abonársele por motivos tales como, entre otros, trabajo, buena conducta o prisión preventiva. Dicha certificación será traducida al idioma del Estado Receptor y debidamente legalizada. El Estado trasladante también proporcionará al Estado Receptor una copia certificada de la sentencia dictada por la autoridad judicial competente y de cualesquiera modificaciones que haya tenido. El Estado Trasladante también proporcionará toda información adicional que pueda ser útil a la Autoridad del Estado Receptor para determinar el tratamiento del reo con vistas a su rehabilitación social.

8) Si el Estado Receptor considera que los informes proporcionados por el Estado Trasladante no son suficientes para permitirle la aplicación del presente Tratado, podrá solicitar información complementaria.

9) Cada una de las Partes tomará las medidas legislativas necesarias y, en su caso, establecerá los procedimientos adecuados, para que, para los fines del presente Tratado, surtan efectos legales en su territorio las sentencias dictadas por los tribunales de la otra Parte.

ARTICULO V

1) La entrega del reo por las autoridades del Estado Trasladante a las del Estado Receptor se efectuará en el lugar en que convengan ambas Partes. Antes del traslado, el Estado Trasladante dará al Estado Receptor la oportunidad, si éste la solicita, de verificar, por conducto del funcionario competente conforme a las leyes del Estado Receptor, que el consentimiento del reo para su traslado fue otorgado voluntariamente y con pleno conocimiento de las consecuencias inherentes.

2) Salvo disposición en contrario del presente tratado, el cumplimiento de la sentencia de un reo trasladado se someterá a las leyes y procedimientos del Estado Receptor, incluyendo la aplicación de toda disposición relativa a la condena condicional y a la reducción del período de prisión mediante libertad preparatoria o cualquier otra forma de preliberación. El Estado Trasladante conservará, sin embargo, la facultad de indultar al reo o concederle amnistía y el Estado Receptor, al recibir aviso de tal indulto o amnistía, pondrá al reo en libertad.

3) Ninguna sentencia de prisión será ejecutada por el Estado Receptor de manera a prolongar la duración de la pena más allá de la fecha en que quedaría extinguida de acuerdo con la sentencia del tribunal del Estado Trasladante.

4) El Estado Receptor no podrá reclamar el reembolso de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución de la sentencia del reo.

5) Las Autoridades de las Partes intercambiarán, cada seis meses, informes sobre el estado que guarde la ejecución de las sentencias de todos los reos trasladados conforme al presente Tratado, incluyendo en particular los relativos a la excarcelación (libertad preparatoria o libertad absoluta) de cualquier reo. Cualquiera de las partes podrá solicitar, en cualquier momento un informe especial sobre el estado que guarde la ejecución de una sentencia individual.

6) El hecho de que un reo haya sido trasladado conforme a las disposiciones del presente Tratado no afectará sus derechos civiles en el Estado Receptor o de cualquiera de sus entidades federativas, el hecho mismo de haber sido objeto de una condena en el Estado Trasladante.

(Pasa a la siguiente Pág.)

ARTICULO VI

El Estado Trasladante tendrá jurisdicción exclusiva respecto de todo procedimiento, cualquiera que sea su índole que tenga por objeto impugnar, modificar o dejar sin efectos las sentencias dictadas por sus tribunales. El Estado Receptor, al recibir aviso del Estado Trasladante de cualquier decisión que afecte a una sentencia, deberá adoptar las medidas que correspondan, conforme a dicho aviso.

ARTICULO VII

Un reo entregado para la ejecución de una sentencia conforme al presente Tratado no podrá ser detenido, procesado ni sentenciado en el Estado Receptor por el mismo delito que motivó la sentencia a ser ejecutada. Para los fines de este Artículo, el Estado Receptor no ejercerá acción penal en contra del reo por cualquier delito respecto del cual el ejercicio de la acción penal no sería posible conforme a las leyes de ese Estado, en el caso de que la sentencia hubiera sido imprudente por uno de sus tribunales, federal o estatal.

ARTICULO VIII

1) El presente Tratado podrá también aplicarse a personas sujetas a supervisión u otras medidas conforme a las leyes de una de las Partes relacionados con menores infractores. Las Partes, de conformidad con sus leyes, acordarán el tipo de tratamiento que se aplicará a tales personas una vez trasladadas. Para el traslado, se obtendrá el consentimiento de quien esté legalmente facultado para otorgarlo.

2) Por acuerdo especial entre las Partes, las personas acusadas de un delito, respecto de las cuales se haya comprobado que sufren una enfermedad o anomalía mental podrán ser trasladadas para ser atendidas en instituciones en el país de su nacionalidad.

3) Ninguna disposición de este Tratado se interpretará en el sentido de limitar la facultad que las Partes puedan tener, independientemente del presente Tratado, para conceder o aceptar el traslado de un menor infractor u otra clase de infractor.

ARTICULO IX

Para los fines del presente Tratado:

1) "Estado Trasladante" significa la Parte de la cual el reo habrá de ser trasladado.

2) "Estado Receptor" significa la Parte a la que el reo habrá de ser trasladado.

3) "Reo" significa una persona que, en el territorio de una de las Partes ha sido declarado responsable de un delito y se encuentra sujeta, en virtud de una sentencia o de cualquier medida legal adoptada en ejecución de dicha sentencia, ya sea a prisión ya sea al régimen de condena condicional, de libertad preparatoria o de cualquier otra forma de libertad sujeta a vigilancia.

4) Un "domiciliado" significa una persona que ha radicado en el territorio de una de las Partes por lo menos cinco años con el propósito de permanecer en él.

ARTICULO X

1) El presente Tratado estará sujeto a ratificación. El canje de ratificaciones tendrá lugar en Washington.

2) El presente Tratado entrará en vigor treinta días después del canje de ratificaciones y tendrá una duración de tres años.

3) Si ninguna de las Partes Contratantes hubiere notificado a la otra noventa días antes de la expiración del período de tres años a que se refiere el Apartado anterior, su intención de dejar que el Tratado termine, éste continuará en vigor por otros tres años y así sucesivamente de tres en tres años.

Hecho en la ciudad de México, en duplicado, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, en los idiomas español e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténticos.

Por los Estados Unidos Mexicanos:

Por los Estados Unidos de América:

La presente es copia fiel y completa en español del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales, suscrito en la Ciudad de México, el día veinticinco del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis.

Extiendo la presente, en doce páginas útiles, en Tlatelolco, Distrito Federal, al primer día del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.—**Guillermina Sánchez Meza de Solís**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día jueves 10 de noviembre de 1977).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. ANTONIO ARRIETA.

ANGELINA BARRERA OLIVARES, le demanda en la vía Ordinaria Civil, expediente 1288/77, la Usucapión, respecto de la fracción de terreno denominada "XALTIPAC", ubicado en barrio de San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, mide y linda: NORTE 94.69 metros con Lucta Flores. SUR, 94.69, metros con Adrian Avendaño Arrieta. Oriente 8.38 metros con Lino Alfaro. Poniente 9.21 metros con Eligio Arrieta. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado contestando la demanda dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los Estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición en esta Secretaría las Copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado. Texcoco, México, a 25 de enero de 1978.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, Lic. Angela Trujillo Tapia.—Rúbrica.

570.—21 febrero, 2 y 11 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MANUEL BERUMEN SALAZAR, promueve bajo el Exp. Núm. 1172/1977, Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto de un terreno denominado "SIN NOMBRE" ubicado en el población de Santiago Cuautitlan, barrio de San José Municipio de Tepotzotlán, Méx., que mide y linda:

AL NORTE: 28.50 Mts. con María Maximina Ortiz Torrijos. AL SUR: 28.50 Mts. con Calle Pública AL ORIENTE: 23.00 Mts. con Enrique Altamirano. AL PONIENTE: 23.00 Mts. con María Maximina Ortiz Torrijos con superficie aproximada de 644.00 M2.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y RUMBO" que se editan en la Capital del Estado y Valle de Méx., y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.—C. Segundo Secretario, Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

647.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ANTONIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, promueve diligencias información dominio fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno rústico, propiedad particular, ubicado Paraje "MESATENCO" barrio Santa Lucía, Municipio Ocuilán de Arteaga, este Distrito, mide y linda: norte, 194.00 metros, Petra Domínguez Nazario sur, 199.00 metros, María del Pilar Linares; oriente, 85.80 metros, sucesión de Anastasio Lucio, poniente, 150.00 metros, Nicolás Sosa.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., dos enero mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El Secretario Civil del Juzgado, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

670.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

PABLO MATA SOBERANES, promueve ante éste Juzgado, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre el terreno ubicado en la Colonia Buena Vista Municipio de Villa Nicolas Romero, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.35 Mts., con la Sra. Silvia Estrada Quintana. AL SUR en 8.35 Mts; con la Sra. María Mares Vda. de Estrada. AL ORIENTE en 15.00 Mts; con la Sra. Candelaria Estrada de Barraza AL PONIENTE en 15.00 Mts., con calle cinco de Febrero; con una superficie de 125.25 Metros Cuadrados.

Para su publicación por TRES VECES en intervalos de TRES DIAS, en cada uno, en los periódicos OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y RUMBO que se Editan en la Capital del Estado y ésta Ciudad respectivamente. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El C. Primer Srío. de Acuerdos, P.D. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

650.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

RAUL MOSQUEDA NUÑEZ, promueve bajo el Exp. Núm. 1072/77, Diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de un terreno y casa denominado Sin Nombre ubicado en el pueblo de San Martín Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán, Izcalli, Méx., que mide y linda:

AL NORTE: 8.00 Mts. con Francisco Vidrios. AL SUR: 8.00 Mts. con Francisco Medina AL ORIENTE: 19.00 Mts. con Benigno Medina Nava. AL PONIENTE: 19.00 Mts. con Manuel Mosqueda, con superficie aproximada de 152.00 M2.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO" que se editan en la Capital del estado y Valle de México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los Veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho.—C. Segundo Secretario, Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

651.—2, 7 y 9 marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

JOSE SANTOS ARGUETA MARTINEZ, promueve Información Ad-perpetuam del terreno de común repartimiento denominado "LAS PERAS", ubicado en la Población de Tlapacoya, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, México, mide y linda: NORTE, 17.52 Mts., con Graciela Palma; SUR, 17.52 Mts. con Graciela Mercado; ORIENTE, 16.52 Mts., con Calle Cinco de Mayo; PONIENTE, 17.22 Mts. con José Robledo. En ese predio se encuentra construida una casa habitación que ocupa 121.84 Mts.2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días Gaceta Gobierno y periódico "El Noticiero", Chalco, México, a seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El Segundo Secretario del Ramo Civil C.P.J. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

659.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA, promueve ante éste Juzgado, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre el terreno ubicado en la Colonia Buena Vista, Municipio de Villa Nicolas Romero, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 Mts; con Gonzalo Mata. AL SUR en 19.00 Mts; Camino Nacional. AL ORIENTE en 37.70 Mts; con Camino Nacional. AL PONIENTE en 39.00 Mts; con Hilario Marquez; con una superficie de 709.47 Metros Cuadrados.

Para su publicación por TRES VECES en intervalos de TRES DIAS, en cada uno, en los periódicos OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y RUMBO que se Editan en la Capital del Estado y ésta Ciudad respectivamente. Dado en Tlalnepanitla, Estado de México, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Srío. de Acuerdos, P. D. **Napoleón Huerta Alpizar.**—Rúbrica.

649.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

ANDRES CRESPO RAMIREZ, promueve Información Ad Perpetuam, para acreditar posesión de dos terrenos de propiedad particular denominados "TEPEXPA" y "HUEPALCALCO" ubicados en San Andres Metla, Edo., de México, miden y lindan: "TEPEXPA" AL NORTE 189.00 Mts. con VICENTE VILLAMAR; SUR 140.60 Mts. con EFIGENIA MUÑOZ. ORIENTE; 60.50 Mts. con CERRO. OTRO ORIENTE: 105.50 Mts. con CALLE; PONIENTE: 72.90 Mts. con DOMINGO ZUNIGA; "HUEPALCALCO", NORTE: 25.00 Mts. con CALLE VIOLETA; SUR, 25.00 Mts. con PLAZA JUAREZ. ORIENTE; 39.39 Mts. con DOMINGO VILLAREAL; PONIENTE: 39.00 Mts. con calle CHAPULTEPEC.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico El Noticiero, que se editan en Toluca, México; expedido a los 22 días del mes de diciembre de 1978, en Chalco, Méx.—DOY FE.—El Primer Secretario del Ramo Civil, **Eucario García Villanueva.**—Rúbrica.

658.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

RODOLFO y PROSPERO HUMBERTO NAVA TAPIA, promueven diligencias de información de dominio, fin acreditar posesión dicen tener más diez años sobre fracción terreno urbano, propiedad particular, ubicada barrio Santa Ana, Cabecera Coatepec Harinas, este Distrito, mide y linda: norte, 49.50 metros, calle Nacional; sur 61.00 metros, Amelia Nava Espinosa; oriente 31.00 metros José Sánchez; poniente, 38.00 metros, calle Nacional.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editarse Toluca, Méx., expido presenta Tenancingo, Méx., diecinueve días diciembre mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, **Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.**—Rúbrica.

671.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

AMPARO REAL MORA, promueve INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de un terreno de labor ubicado en el Barrio de "LA CABLOCERA" del Municipio de San Felipe del Progreso perteneciente a este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, 88.00 mts. con camino a Tepetitlan. AL SUR, 75.60 mts. con camino a San Antonio Mexitepec. AL ORIENTE, 117.40 mts. con Paula Garcia y Crescencio López, AL PONIENTE, 80.00 mts. con camino a San Antonio Mexitepec y para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero de esta Ciudad de Toluca doy fé.—Ixtlahuaca, Méx., a 16 de febrero de 1978.—Secretario, **Lic. Fidenacio Hernández Yslas.**—Rúbrica.

652.—2, 14 y 25 marzo.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PASCUALA MORENO MADRID, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "TIERRA BLANCA", ubicado en el Pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, mide y linda: NORTE 59.10 metros con Ignacio Vera; AL SUR 57.90 metros con Pablo Cerón; ORIENTE 73.40 metros con Rene Jouanen; PONIENTE 89.10 metros con Pablo Cerón. Superficie aproximada de 4,753.00 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado y El Herald de Toluca, haciéndose del conocimiento de los interesados para todos los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la vía y forma que crean convenientes.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, **Lic. Angela Trujillo Tapia.**—Rúbrica.

661.—2, 14 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSEFINA CASTILLO DE DEL VALLE.

Promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio denominado "TLALTELTICNPAC", ubicado en la jurisdicción de la Magdalena Panocaya, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México; que mide: NORTE, 11.90 mts., con Calleón Carrada de Juárez; SUR, 12.15 mts., con Joaquín Sartillán; ORIENTE, 28.90 mts., con Antonio Moreno; PONIENTE 30.10 mts., con Juan Ramírez; con superficie de 375.71 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero que se editan en Toluca, Texcoco, México, a 27 veintisiete de abril de 1977 mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences.**—Rúbrica.

663.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CUAUHTEMOC CAYETANO LOPEZ GUIJON, promueve Información Ad-perpetuam de terreno ubicado en SAN JERONIMO CHICAHUALCO, Municipio de Metepéc, Méx., mide y linda, NORTE.—10.00 mts. con ARQ. RANGEL, SUR 10.00 mts. con calle 5 DE MAYO; ORIENTE.—13.50 mts. con TEODORO PERALTA; PONIENTE.—13.50 mts. con TEODORO PERALTA, teniendo una superficie de 135.00 mts. 2, se ordena publicación con el objeto de que los que se crean con mejor derecho sobre el predio, que lo deduzcan en términos de ley.

Por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación.—El Secretario, **Rogelio Díaz Franco.**—Rúbrica.

668.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ENEDINA VELAZQUEZ CORTES, promueve diligencias de Inmatriculación, expediente 1118/77, respecto del predio denominado "TLATEMPA" ubicado en el pueblo de Cuauclán, Municipio Acolman, Distrito de Texcoco, Mide y linda: NORTE, 52.50 metros con Natalia Vailes y Sucesión de Pastor Lozano; AL SUR 53.50 centímetros con Victoriana Ramírez y Enrique Ramírez; ORIENTE 32.40 metros con Camino; PONIENTE 33.05 metros con Lucía Cortés, superficie aproximada de 1,734.00 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y El Heraldo de Toluca, haciéndose del conocimiento de los interesados para los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la vía y forma que crean convenientes.—Texcoco, Méx., a 9 de enero de 1978.—DOY FE.—La C. Segundo Secretario, Lic. Angela Trujillo Tapia.—Rúbrica.

659.—2, 14 y 25 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRANCISCO NAJERA CANTO, promueve diligencias de Inmatriculación respecto del terreno denominado "ZENTLAPAL", ubicado en San Sebastián Chimalpa, Municipio de los Reyes la Paz de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 10.10 M. con Plaza de esta Población; SUR la misma medida con sucesores del señor Roberto Arista; ORIENTE 8.80 M. con sucesores del señor Roberto Arista; PONIENTE en la misma medida con Ramón Guzmán, con superficie aproximada de 88.88 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Se expide en Texcoco, México a los dos días de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

664.—2, 14 y 25 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

FILEMON RON GARCIA, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre tres terrenos rústicos, común repartimiento, denominados "HUALTE SECO", "UBICACION" y "EL SOLAR AGUACATITO", ubicados barrio San Pedro, jurisdicción Cabecera Municipal Ixtapan de la Sal, este Distrito, mide y lindan: EL PRIMERO.—Norte, 73.00 metros, camino a Tlacochaca; sur, 15.10 metros, Pedro Gómez; oriente, 56.80 metros, Pedro Gómez; suroeste 62.00 metros, José Amado Novel; poniente, 26.00 metros, Pablo Fuentes. EL SEGUNDO.—norte 51.00 metros, David Luis Kuri; sur, 48.00 metros, Prolongación calle Iturbide; oriente, 48.00 metros, Ernesto Gómez; poniente, 54.00 metros, Filemón Ron García. EL TERCERO.—Norte, 52.00 metros, David Luis Kuri y Josefa Montes de Oca; sur, 32.00 metros, calle sin nombre; oriente, 42.00 metros, Aurelio García Sales; poniente, 31.00 metros, callejón sin nombre.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA DEL GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO", editarse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., trece días diciembre mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

672.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ASCENCIA CALDERON DE ZAMBRANO, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno denominado "ATENANCO", ubicado en el pueblo de Ixtapan, Municipio de Atenco de este Distrito Judicial de Texcoco, con las medidas y colindancias: NORTE: 34.00 mts. con Liberio Calderón; SUR: 34.00 mts. con Delfín Martínez; ORIENTE: 12.75 mts. con Delfín Sánchez y PONIENTE: 14.34 mts. con Armando Martínez Calderón, con una superficie aproximada de 460.36 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero de Toluca, Lo que se comunica al público para el que se crean con mejor derecho, se presente a deducirlo en términos de Ley. Dado en Texcoco, México, a los trece días de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

662.—2, 14 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE 1225/77

PRIMERA SECRETARIA

FLOR MORENO VALENCIA Y ENRIQUE VALENCIA LOZADA, promueve Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO respecto del terreno denominado "JOLALPA" ubicado en el Pueblo de Texcopan, Municipio de Acolman, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, ... 25.00 mts., con Refugio Tejeyda de Escobedo; AL SUR, 25.00 mts., con Emilio Valencia Hernández. AL ORIENTE, 8.25 mts., con Emilio Valencia Lozada. AL PONIENTE 8.25 Mts., con Calle Pradito; con Superficie aproximada de 206.25 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y Noticiero de Toluca, Texcoco, México, 6 de enero de 1978.—El Primer Secretario, C. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

665.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

SEÑOR JAVIER OCHOA LEE.

La Señora SONIA MARGARIA LEON HUIZAR, bajo el expediente número 930/77, promueve Juicio Ordinario Civil, en su contra demandándole el Divorcio Necesario por abandono del hogar por más de seis meses, en el cual con fecha ocho de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, el C. Juez dictó un auto ordenando se le emplazase por edictos al desconocerse su domicilio actual, a fin de que en el término de treinta días ocurra a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de la misma y se seguirá el Juicio en su rebeldía, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría, previéndole igualmente para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las personales, se le harán por catrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y Estra-dos de este H. Tribunal. Y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Segundo Secretario, C. Marcelino Luna Rangél.—Rúbrica.

648.—2, 11 y 21 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

EXP. No. 53/78 ESPERANZA PEÑA ALAMO promueve diligencias de información de dominio para acreditar que en el municipio de Santiago Tlanguistenco; ha poseído por el tiempo y condiciones de ley un inmueble que mide y linda: AL NORTE 95.40 Mtrs. con camino viejo a Santa Cruz Atizapan, AL SUR 68.00 con camino viejo a Almoloya del Río; AL ORIENTE 92.50 con camino viejo a Santa Cruz Atizapán y AL PONIENTE 125.40 Mtrs. con la señora Esperanza viuda de García, El C. Juez; dio entrada a la presente promoción y ordeno su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, Méx., a 16 de Febrero de 1978.—Doy Fé.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. **Fernando Mendieta Carbajal**.—Rúbrica.

657.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE 1392/75

PRIMERA SECRETARIA

SR. FRANCISCO HERNANDEZ CHAVEZ,

RAFAEL SANCHEZ OTLICA Y JULIA LEON VARELA NERI, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote de terreno 7, manzana 8, Colonia Ampliación Villada Oriente de Nezahualcóyotl, mide y linda; AL NORTE, 16.50 Mts., con Lote 6; AL SUR, 16.50 Mts. con Lote 8; AL ORIENTE 10.00 Mts. con Lote 22; AL PONIENTE 10.00 Mts. con Calle Santa Rosa. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, ante este juzgado contestando la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los Estrados de este juzgado, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado; Texcoco, México, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario, **C. Araceli Monroy Ramírez**.—Rúbrica.

660.—2, 11 y 21 marzo.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SALVADOR CORONADO RAMOS, promueve diligencias de inmatriculación, expediente 68/78, segunda Secretaría, respecto del predio denominado "XAXALPA", ubicado en Tezoyuca Estado de México, mide y linda: NORTE 9.25 metros con el señor BRUNO ROLDAN, SUR 8.00 metros con Regadera; ORIENTE 108.70 metros con el promovente; PONIENTE 112.70 metros con Agustín Valencia, superficie aproximada de 999.00 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la Gaceta del Gobierno del Estado y El Heraldo de Toluca, haciéndose del conocimiento de los interesados para los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la vía y forma que crean convenientes. Texcoco, Méx., a 15 de febrero de 1978.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, Lic. **Angela Trujillo Tapia**.—Rúbrica.

666.—2, 14 y 25 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

COMPANÍA MINERA LA QUIMICA Y ANEXAS, S. A.

Av. José Vicente Villada Sur No. 105 "A"

Toluca, Edo. Méx.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Minera La Química y Anexas, S. A., para una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 14 de marzo de 1978, a las 16 dieciséis horas, en su domicilio social, bajos de la casa No. 105, letra "A", de la Av. José Vicente Villada Sur, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Nombramiento de personas que presidan la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y el Secretario para la misma.

II.—Resultado del informe de los señores Escrutadores que se nombren en ese momento, para conocer el número de acciones que se encuentren presentes.

III.—Lectura del informe del Consejo de Administración y sus gestiones durante todo el año de 1977, con los posibles explotadores futuros de nuestras Minas, su discusión y aprobación en su caso.

IV.—Lectura del Balance del año de 1977, su discusión y aprobación en su caso.

V.—Otorgamiento al señor D. Efrén Flores Consuelo, Presidente de esta Compañía, de un Poder General para poder ceder en explotación nuestros Fondos Mineros que tenemos y puedan ser explotados por alguna persona o Compañía, bajo las condiciones que crea conveniente, así como para vender los bienes muebles e inmuebles de esta misma empresa, sin limitación alguna y de acuerdo con su leal saber y entender, obligándose por lo que se sirvan pasar a la Notaría que se crea más conveniente a otorgar el poder de que se está hablando.

VI.—Asuntos generales conexos con esta orden del día.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la mencionada Asamblea, deben de depositar por lo menos con dos días de anticipación sus respectivas acciones, debiendo hacer tal depósito, en el citado domicilio social, donde se les expedirá los certificados o tarjetas correspondientes.

Toluca, Méx., 14 de febrero de 1978.

Secretaria

Ma. de Lourdes García Rojas de Flores.—Rúbrica.

618.—25 febrero, 2 y 9 marzo.

NOTARIA PUBLICA Núm. 1

CHALCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 8904 extendida el 10 de enero de 1978, en el protocolo a cargo del suscrito notario, el señor Miguel Iglesias Aguilar, radicó la sucesión testamentaria de la señora María Dolores Aguilar Colín, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la propia señora María Dolores Aguilar Colín, mediante escritura número 5168 extendida el 16 de enero de 1964, también ante la fé del suscrito notario; reconoció sus derechos hereditarios; aceptó la herencia instituida en su favor y aceptó además el cargo de albacea y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Atentamente.

Chalco, Estado de México, a 12 de enero de 1978.

El Notario Número Uno.

Lic. **Leopoldino Velarde Espinosa**.—Rúbrica.

667.—2 y 9 marzo.

NOTARIA PUBLICA Núm. 2

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber:

Que en acta número 1745 volumen 25 del Protocolo a mi cargo, la Sra. MARIA MARTINEZ VDA. DE BECERRA, en su carácter de Albacea y heredera universal a bienes de la Sucesión Intestamentaria del Sr. ENRIQUE BECERRA VALDOVINOS, radicó para su prosecución notarial dicha sucesión, la cual fue denunciada ante el C. Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito, según expediente 101/76, manifestando que procede a formular el inventario de los bienes.

Para su publicación por 2 veces de 7 en 7 días en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" y "Rumbo", que se editan en Toluca y Valle de México, respectivamente.

Se expide el presente a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO 2

DE CUAUTITLAN, MEXICO.

LIC. JUDITH PEREZ BRIZ.—Rúbrica.

656.—2 y 9 marzo.

NOTARIA PUBLICA Núm. 2

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber:

Que en acta número 1782 volumen 32 del Protocolo a mi cargo, la Sra. MANUELA DOMINGUEZ VDA. DE FLORES, en su carácter de Albacea y heredera universal a bienes de la Sucesión Intestamentaria del Sr. GENARO FLORES SANDOVAL, radicó para su prosecución notarial dicha sucesión, la cual fue denunciada ante el C. Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito según expediente No. 115/974, manifestando que procede a formular el inventario de los bienes.

Para su publicación por 2 veces de 7 en 7 días en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" y "Rumbo", que se editan en Toluca y Valle de México, respectivamente.

Se expide el presente a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO 2

DE CUAUTITLAN, MEXICO.

LIC. JUDITH PEREZ BRIZ.—Rúbrica.

655.—2 y 9 marzo.

NOTARIA PUBLICA Núm. 2

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber:

Que en acta número 1786 volumen 36 del Protocolo a mi cargo, el Sr. CAMERINO LOPEZ VIVEROS, en su carácter de Albacea y heredero universal a bienes de la Sucesión Intestamentaria del Sr. FRANCISCO LOPEZ BACA, radicó para su prosecución notarial dicha Sucesión, la cual fue denunciada ante el C. Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito según expediente No. 416/76, manifestando que procede a formular el inventario de los bienes.

Para su publicación por 2 veces de 7 en 7 días en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" y "Rumbo", que se editan en Toluca y Valle de México, respectivamente.

Se expide el presente a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO 2

DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. JUDITH PEREZ BRIZ.—Rúbrica.

654.—2 y 9 marzo.

NOTARIA PUBLICA Núm. 2

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber:

Que en acta número 1765 volumen 35 del Protocolo a mi cargo, el Sr. JUAN MELITON BAEZA PEREZ, en su carácter de Albacea y heredero universal a bienes de la Sucesión Intestamentaria del Sr. LUCIO BAEZA VILLAR, radicó para su prosecución notarial dicha Sucesión, la cual fue denunciada ante el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, según expediente No. 873/74, manifestando que procede a formular el inventario de los bienes.

Para su publicación por 2 veces de 7 en 7 días en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" y "Rumbo", que se editan en Toluca y Valle de México, respectivamente.

Se expide el presente a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO 2

DE CUAUTITLAN, MEXICO.

LIC. JUDITH PEREZ BRIZ.—Rúbrica.

653.—2 y 9 marzo

Ser hombre, en definitiva, es ser capaz de trabajar. Quien de su trabajo no vive, no es en el fondo hombre, es un muñeco consentido de la sociedad, es una espuma artificial que sobreflota en la densidad de quienes construyen un país y sustentan una sociedad.

LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO

Impreso en Industrias D. I. F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAYA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y Correspondencia.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.